

FUNDACION COMUNIDAD LIDER

Nit: 900.664.926 - 9

ACTA N° 9

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General.

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 08:00 a.m., del día 24 de Marzo de 2025, se reunieron los miembros de la asamblea general de la fundación FUNDACION COMUNIDAD LIDER para adelantar la reunión extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos por el presidente, el día 20 de enero de 2025, a través de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobaciones y autorizaciones.
4. Lectura y aprobación de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2024.
5. Lectura y aprobación del proyecto de destinación de beneficios netos o excedentes
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

El secretario informa que se encuentra presente:

- Paez Meza Elsa Maria
- Meza Paez Vanessa Luciana
- Meza Paez Maria Margarita
- Sarmiento Uhia Alberto Mario

Representando el 100% de los asociados, quienes constituyen la asamblea general.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a **VANESSA LUCIANA MEZA PAEZ** y como SECRETARIO de la reunión a **ALBERTO MARIO SARMIENTO UHIA** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIONES Y AUTORIZACIONES.

AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR PERMANENCIA Y/O CALIFICACION DE LA FUNDACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El Presidente le informo a los asociados que por las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016 y en concordancia con el decreto 2150 de 2017, la fundación como entidad sin ánimo de lucro debe solicitar la calificación en dicho régimen para el año gravable 2024. Y para tal efecto la asamblea general debe autorizar al representante legal de la fundación para que adelante los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Una vez presentada la solicitud, la asamblea general concede su aprobación para la autorización solicitada.

ACLARACION A LOS ANEXOS DE CALIFICACION EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se informa a la asamblea general que en razón a las disposiciones contenidas en la reforma tributaria ley 1819 de 2016, y en concordancia al decreto 2150 de 2017, es necesario indicar y así procede, que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro en la que siendo entidad contribuyente del régimen tributario especial:

1. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de libre acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, como son:
 - **Actividades culturales:** Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
 - **Actividades de desarrollo social:** La fundación tendrá como objetivos fundamentales los siguientes: Elaboración de estudios ambientales (Evaluación de impactos, planes de manejo, monitoreo y ordenamiento territorial). Proteger y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y niñas y garantizar sus derechos fundamentales e individuales. Fomentar la primera infancia junto con las autoridades y entidades competentes para estos casos. Realizar campañas de reforestación, limpieza del medio ambiente, igualmente promover campañas de brigadas de salud, actos culturales y deportivos. Dotación y suministro de alimentos, útiles escolares, uniformes, dotación de recursos hospitalarios, implementación y dotación de comedores para adulto mayor, primera infancia, jóvenes en acción y comunidad en general.
2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de libre acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
4. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

A continuación fue presentado por el presidente de la FUNDACION COMUNIDAD LIDER , los estados financieros a 31 de Diciembre de 2024, los cuales fueron aprobados por unanimidad por parte de los miembros de la asamblea general.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE BENEFICIOS NETOS O EXCEDENTES.

Continuamente, el presidente manifestó que hubo un excedente de Sesenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil setecientos trece pesos (\$63.779.713) respecto de las cuales la asamblea aprobó de manera unánime, que sea destinado a financiar los programas de la FUNDACION de conformidad con su objeto social.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de los miembros de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

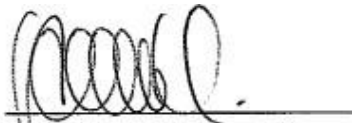
Se firma a las 09:00 am del día 24 de marzo de 2025.



VANESSA LUCIANA MEZA PAEZ

Presidente

C.C. 22.461.579

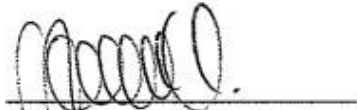


ALBERTO MARIO SARMIENTO UHIA

Secretario

C.C. 72.271.334

Este documento es fiel copia tomada de su original.



ALBERTO MARIO SARMIENTO UHIA

Secretario

C.C. 72.271.334